

Montevideo, 23 DIC 2013

VISTO: la gestión promovida por la Red de Atención del Primer Nivel de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;----

RESULTANDO: I) que por la misma solicita la expropiación por parte del Poder Ejecutivo, del inmueble Padrón N° 411.249, sito en la 17ª Sección Judicial de la ciudad de Montevideo, con frente a Camino Castro N° 4149, propiedad de la Asociación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, donde funciona el Centro de Salud Misurraco (ex Centro de Salud Santa Rita), de la citada Red de Atención;-----

II) que dicha solicitud se motiva en la necesidad de contar con la propiedad del predio referido, el que ha sido remodelado, a efectos de poder cumplir con el cometido de brindar la mejor atención al usuario de dicho Centro, el que se encuentra enclavado en una zona carenciada de la Capital;-----

III) que a tales efectos, se ha procedido por la Dirección General de Catastro a realizar la tasación del citado inmueble, la que fue aceptada oportunamente por los propietarios;

IV) que el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, mediante Resolución N° 262/2013 de 22 de agosto de 2013, ha aprobado la promoción del trámite que se eleva, disponiendo el pago de \$ 8:646.100 (pesos ocho millones seiscientos cuarenta y seis mil cien), por concepto de indemnización a los propietarios del inmueble;-----

V) que según lo informado por el Departamento de Proyectos e Inversiones de la Dirección de Recursos Económico Financieros de la citada Administración, el gasto resultante de la presente expropiación se deberá imputar con cargo al Plan de Inversiones Públicas de la misma para el Ejercicio 2013, Programa

440 – Proyecto 973 – Objeto del Gasto 372 – Financiación 1.1 – Descripción “Edificios e Instalaciones”;-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a las consideraciones que obran en autos, resulta necesario y conveniente contar con la propiedad del predio de referencia, a efectos de mejorar la atención de los pacientes y usuarios en general que se atienden o concurren al Centro de Salud de marras;-----

II) que según lo informado por la División Notarial del precitado Servicio Descentralizado, el procedimiento idóneo y conveniente a los intereses de la Administración para la obtención de dicho inmueble, es la expropiación del mismo, según lo previsto en el Artículo 32 de la Constitución de la República y la Ley N° 3.958 de 28 de marzo de 1912;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo establecido por el Artículo 32 de la Constitución de la República, Artículo 4 de la Ley N° 3.958 de 28 de marzo de 1912 y lo dispuesto por los Artículos 5 y 15 de la Ley N° 18.161 de 29 de julio de 2007;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Autorízase la expropiación del inmueble Padrón N° 411.249, sito en la 17ª Sección Judicial de la ciudad de Montevideo, con frente a Camino Castro N° 4149, propiedad de la Asociación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, donde funciona el Centro de Salud Misurraco (ex Centro de Salud Santa Rita), de la Red de Atención del Primer Nivel de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, según lo dispuesto por el Artículo 32 de la Constitución de

Ministerio de Salud Pública

la República y Artículo 4 de la Ley N° 3.958 de 28 de marzo de 1912.-----

Artículo 2º.- Acéptase a tales efectos, la tasación del inmueble a expropiar, realizada por la Dirección Nacional de Catastro, que resultó ser de \$ 8:646.100 (pesos ocho millones seiscientos cuarenta y seis mil cien).-----

Artículo 3º.- Establécese que el gasto resultante de la presente expropiación se imputará con cargo al Plan de Inversiones Públicas de la Administración de los Servicios de Salud del Estado del Ejercicio 2013, Programa 440 – Proyecto 973 – Objeto del Gasto 372 – Financiación 1.1 – Descripción “Edificios e Instalaciones”.-----

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese.-----

Decreto Interno N°

Decreto del Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 001-1112/2001.

N° 001-8178/1992

ST.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República